

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 1.08.06

**DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA URBANA**

AUDITORÍA LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA

Buenos Aires, abril de 2009

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago De Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.08.06

NOMBRE:

Desarrollo de la Infraestructura Urbana

JURISDICCIÓN:

30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas

UNIDAD EJECUTORA:

310 Subsecretaría de Infraestructura y Obras

OBJETO:

Contrataciones, compras y gastos.

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

ALCANCE:

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2007

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Miguel Mato

Auditor Supervisor: Cdor. Octavio N. Cannilla

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Abril de 2009
Código del Proyecto	1.08.06
Denominación del Proyecto	Desarrollo de la Infraestructura Urbana
Período examinado	Año 2007
Programa auditado	Contrataciones, compras y gastos. • Programa Presupuestario 16 Desarrollo de la infraestructura urbana –Sub programa 0 “Desarrollo de la infraestructura urbana “ • Programa Presupuestario 5 Actividades Comunes de Infraestructura y Obras
Unidad Ejecutora	310 Subsecretaría de Infraestructura y Obras
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

Presupuesto	LISTADO DE CREDITOS - SIGAF - Fecha: 26/02/2008 15:37:27		
	JURISDICCION: N° 30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.		
	PROGRAMA: 16 Desarrollo de la infraestructura urbana - SP 0 Desarrollo de la infraestructura urbana y 5 Actividades Comunes de Infraestructura y Obras		
	INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias	
		Crédito del Programa	N° de inc.
			Crédito del Inciso
	Sancionado	\$ 4.030.000,00	1 2 3 4 5 \$ 4.030.000,00 -
	Vigente	\$ 3.110.184,00	1 2 3 4 5 \$ 178.002,00 \$ 2.932.182,00 -
	Devengado	\$ 2.280.978,81	1 2 3 4 5 \$ 177.999,49 -
	JURISDICCION: N° 30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.		
	PROGRAMA: 5 Actividades Comunes de Infraestructura y Obras		
	INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias	
		Crédito del Programa	N° de inc.
			Crédito del Inciso
	Sancionado	\$ 11.741.342,00	1 2 3 4 5 \$ 11.485.480,00 \$ 63.550,00 \$ 65.712,00 \$ 25.600,00 \$ 101.000,00
	Vigente	\$ 4.301.525,00	1 2 3 4 5 \$ 4.045.789,00 \$ 6.447,00 \$ 153.417,00 -
	Devengado	\$ 4.301.402,06	1 2 3 4 5 \$ 95.872,00 \$ 4.045.772,96 \$ 6.440,36 \$ 153.316,74 -
	JURISDICCION: N° 30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.		
	Programa 16 Desarrollo de la infraestructura urbana - SP 0 Desarrollo de la infraestructura urbana y 5 Actividades Comunes de Infraestructura y Obras		
	INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias	
		Crédito del Programa	N° de inc.
			Crédito del Inciso
	Sancionado	\$ 15.771.342,00	1 2 3 4 5 \$ 11.485.480,00 \$ 63.550,00 \$ 4.095.712,00 \$ 25.600,00 \$ 101.000,00
	Vigente	\$ 7.411.709,00	1 2 3 4 5 \$ 4.223.791,00 \$ 6.447,00 \$ 3.085.599,00 \$ 0,00
	Devengado	\$ 6.582.380,87	1 2 3 4 5 \$ 95.872,00 \$ 4.223.772,45 \$ 6.440,36 \$ 2.256.296,06 \$ 0,00
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.		
Tareas de auditoría	La presente auditoría se realizó entre los meses de marzo de 2008 a julio de 2008.		
Limitaciones al Alcance	La tarea de auditoría desempeñada se ha visto limitada por la siguiente razón, debido a que, a la fecha de las fechas de aplicación de las pruebas sustantivas, la Dirección General de Contaduría General del GCBA, no ha publicado la Cuenta de Inversión del año 2007, lo que imposibilita la comparación de los montos consignados		

	en el Sistema Integrado de Información Financiera del GCBA (SIGAF) y dicho estado contable.
Aclaraciones previas	Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría: ✚ Relevamiento de normativa aplicable a la Subsecretaría de Infraestructura y Obras. ✚ Relevamiento de documentación legal y contable de una muestra representativa que surge de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIGAF), administrado por la Dirección General de Contaduría General del GCBA. ✚ Controles cruzados de información contable y presupuestaria. ✚ Análisis y evaluación de las contrataciones. ✚ Ajuste de las mismas a la normativa legal correspondiente y marco legal inherente. ✚ Otra normativa relacionada con el objeto. ✚ Análisis del universo real verificado por el equipo de auditoría y el declarado por Subsecretaría de Infraestructura y Obras para el período bajo examen. ✚ Control de la documentación respaldatoria de los registros.
Observaciones principales	 FINANCIERAS: 1. Se observa que en la totalidad de las resoluciones analizadas¹ que adjudican la Revisión del Proyecto e Inspección de Obra, en su articulado, se hace mención expresa a que dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2007 y 2008, lo cual no se visualiza en el plan plurianual de inversiones públicas 2007-2009. (VER ANEXO II) 2. Se ha verificado que las aplicaciones de fondos por las resoluciones MPyOP 466/07 del 18/07/07, 516/07 del

✚ ¹ Resolución MPyOP 466/07 del 18/07/07 y 516/07 del 31/07/07, que aprueba la Licitación Pública Nº 354/2007 para la Obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de Av. Olazábal con Vías del, ex -F.C. Mitre realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

✚ Resolución MPyOP 467/07 de fecha 18/07/07, que aprueba la Licitación Pública Nº 350/2007 para la Obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de E. Bonorino con Vías del, ex -F.C. Belgrano realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

✚ Resolución MPyOP 469/07 de fecha 18/07/07, que aprueba la Licitación Pública Nº 354/2007 para la Obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de Punta Arenas con Vías del, ex -F.C. Urquiza realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

✚ Resolución MPyOP 470/07 del 18/07/07 y 517/07 del 31/07/07, que aprueba la Licitación Pública Nº 354/2007 para la Obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de Av. Mosconi con Vías del, ex -F.C. Urquiza realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064

	31/07/07; Resolución MPyOP 467/07 y 468/08 de fecha 18/07/07; Resolución MPyOP 469/07 de fecha 18/07/07; Resolución MPyOP 470/07 del 18/07/07, 517/07 y 518/07 del 31/07/07, no han sido expuestas en la planificación anual 2008-2010 que tramitó por expediente 70.050/2007,GCBA. En tal sentido se carece de certidumbre, sobre el destino de dichos costos incurridos, en el estado proyectado de las inversiones públicas del G.C.B.A. (VER ANEXOII).  TÉCNICAS: 3. No se acredita debidamente cuál es el grado de avance de los procesos licitatorios para la contratación de las obras de construcción de los seis pasos vehiculares, por lo cual la decisión de acelerar los procesos licitatorios para la revisión e inspección de dichas obras fundada en el artículo 10° de la Ley N° 13.064² de Obra Pública no se encuentra justificada, sobre todo si se tiene en cuenta que las tareas de revisión e inspección se hallan supeditadas a los vaivenes de las licitaciones, por la construcción de las obras principales.  LEGALES: 4. La administración del G.C.B.A, ha delegado la función de control de las obras a través de la tercerización de los servicios de inspección, sin haber planificado adecuadamente la manera de materializarlo. 5. La atomización del servicio de inspección por un lado y la dispersión provocada por la contratación de la obra principal, por otro, con el aditamento de imputarse el gasto a distintas partidas presupuestarias, promueven un ambiente de control disperso y dificulta los procesos de control interno y externo³ 6. No se encuentra debidamente fundada la razón por la cual el trámite para la contratación de los servicios de revisión e inspección de los seis túneles vehiculares se dividió en sendas licitaciones públicas por montos oficiales
--	--

² Art. 10. -La licitación pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Nación y en el órgano análogo del gobierno provincial o del territorio donde la obra haya de construirse, sin perjuicio de anunciarla en órganos privados de publicidad o en cualquier otra forma, en el país o en el extranjero, si así se estimare oportuno. Cuando para el éxito de la licitación sea conveniente, se podrán ampliar los plazos establecidos, así como reducirlos en casos de urgencia.

³ Por ejemplo, la coexistencia de un pliego para la construcción de la obra y subcontratistas no declarados en las actuaciones; y de otro para los servicios de inspección, así como la intervención de distintos co-actores para tareas similares: la consultora que emite órdenes de servicio a la constructora de la obra principal y el control de esa inspección por parte de la Administración.

	que oscilan entre los \$ 655.000 y \$ 950.000, en lugar de habilitarse un único proceso que adjudicara las tareas contratadas a la oferente que correspondiese. 7. En ninguno de los dictámenes elaborados por la Asesoría Legal producidos en los expedientes se hace mención alguna a que la dispersión provocada por la tramitación de seis procesos licitatorios idénticos y por el mismo objeto, genera gastos innecesarios al erario público e impide la remisión a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para el control de legalidad que debería efectuarse, ya que la sumatoria de los seis presupuestos oficiales alcanza el monto de \$ 4.915.000. 8. La Asesoría Legal de la DGTaYL (emisora de los dos informes de legalidad obrantes en las actuaciones) no opina acerca de la aceleración de los plazos para las seis licitaciones públicas. Atento a ello corresponde puntualizar lo siguiente: a. La decisión de acelerar los plazos de los procesos licitatorios con fundamento en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 no se halla debidamente justificada, porque aún aceptando el argumento relativo al avance de la contratación de las obras principales esbozado en los considerandos del llamado, esto, al menos, implica falta de planificación. b. Si bien no se produjeron impugnaciones y los adquirentes de pliegos fueron debidamente notificados, en fecha 29 de marzo de 2007 se emite Circular Sin Consulta N° 1 ordenando adelantar entre una y tres horas –según el expediente- el límite para la presentación de ofertas indicado en el acto del llamado y en las publicaciones en Boletín Oficial. En tal sentido, la publicación por quince días en BOCBA inicia el 27 de marzo y la Circular se emite dos días después del primer día de publicación. 9. El mecanismo de adjudicación impide a la Administración elegir a su co-contratante con la plena garantía del cumplimiento del criterio de "la mejor oferta"; toda vez que el criterio de eliminación establecido en Pliegos, que impide adjudicar más de un cruce a una misma oferente, no se ha fundado en cuestiones
--	--

	relevantes tal como la capacidad operativa de las empresas. El orden de prelación en la adjudicación de los cruces prohíbe adjudicarle a la ganadora de alguno de los primeros, cualquier otro, lo cual resulta contrario a los intereses económicos del GCBA. <u>Relación entre el orden de mérito según Pliegos y las mejores ofertas económicas</u> <table><tr><th>Expediente - Adjudicataria</th><th>Puesto según Orden de Mérito</th><th>Puesto según Oferta Económica</th></tr><tr><td>11086- LATINOCONSULT</td><td>6°</td><td>4°</td></tr><tr><td>12599- ATEC</td><td>4°</td><td>3°</td></tr><tr><td>12601- CONSULAR</td><td>3°</td><td>2°</td></tr><tr><td>12603- GRIMAU</td><td>1°</td><td>1°</td></tr><tr><td>11087- GAGO TONIN</td><td>5°</td><td>5°</td></tr><tr><td>12595- IATASA</td><td>1°</td><td>1°</td></tr></table>	Expediente - Adjudicataria	Puesto según Orden de Mérito	Puesto según Oferta Económica	11086- LATINOCONSULT	6°	4°	12599- ATEC	4°	3°	12601- CONSULAR	3°	2°	12603- GRIMAU	1°	1°	11087- GAGO TONIN	5°	5°	12595- IATASA	1°	1°
Expediente - Adjudicataria	Puesto según Orden de Mérito	Puesto según Oferta Económica																				
11086- LATINOCONSULT	6°	4°																				
12599- ATEC	4°	3°																				
12601- CONSULAR	3°	2°																				
12603- GRIMAU	1°	1°																				
11087- GAGO TONIN	5°	5°																				
12595- IATASA	1°	1°																				
Conclusiones	La administración ha realizado en virtud de sus facultades y en base a su oportunidad, merito y conveniencia, varias licitaciones sobre el Servicio de Revisión del Proyecto e Inspección de las Obras de Túneles Vehiculares; no obstante ello las afectaciones presupuestarias plurianuales no reflejan dicha planificación estratégica-administrativa, generando pues una dicotomía presupuestaria. En concordancia con ello, la falta de previsión alcanza los estados contables futuros, debido a que los costos incurridos no han sido expuestos en los años que se produjo su devengamiento. Asimismo se han producido demoras en el inicio y transcurso de los procesos licitatorios y de las obras en sí. La Unidad Ejecutora no contó con información pertinente y oportuna de ello, la que resulta imprescindible para evaluar la real situación de las mismas. Es importante resaltar la carencia de planificación existente. En tal sentido los Pliegos adolecen de cláusulas que permitan mecanismos de adjudicación eficientes y económicos, que establezcan parámetros de control adecuados para el órgano administrador y los sistemas de control internos y externos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.																					

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley Nº 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2008, procedió a efectuar un examen en el ámbito del Subsecretaría de Infraestructura y Obras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), por el período Enero a Diciembre 2007, siendo el mismo de carácter Legal, Técnico y Financiero.

2. OBJETO

Contrataciones, compras y gastos.
Programa Presupuestario 16 Desarrollo de la infraestructura urbana –Sub
programa 0 “Desarrollo de la infraestructura urbana “
Programa Presupuestario 5 Actividades Comunes de Infraestructura y Obras

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

LISTADO DE CREDITOS - SIGAF - Fecha: 26/02/2008 15:37:27			
JURISDICCION: N° 30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.			
PROGRAMA: 16 Desarrollo de la infraestructura urbana - SP 0 Desarrollo de la infraestructura urbana y 5 Actividades Comunes de Infraestructura y Obras			
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 4.030.000,00	1	-
		2	-
		3	\$ 4.030.000,00
		4	-
		5	-
Vigente	\$ 3.110.184,00	1	\$ 178.002,00
		2	-
		3	\$ 2.932.182,00
		4	-
		5	-
Devengado	\$ 2.280.978,81	1	\$ 177.999,49
		2	-
		3	\$ 2.102.979,32
		4	-
		5	-
JURISDICCION: N° 30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.			
PROGRAMA: 5 Actividades Comunes de Infraestructura y Obras			
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 11.741.342,00	1	\$ 11.485.480,00
		2	\$ 63.550,00
		3	\$ 65.712,00
		4	\$ 25.600,00
		5	\$ 101.000,00
Vigente	\$ 4.301.525,00	1	\$ 4.045.789,00
		2	\$ 6.447,00
		3	\$ 153.417,00
		4	-
		5	\$ 95.872,00
Devengado	\$ 4.301.402,06	1	\$ 4.045.772,96
		2	\$ 6.440,36
		3	\$ 153.316,74
		4	-
		5	\$ 95.872,00
JURISDICCION: N° 30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.			
Programa16 Desarrollo de la infraestructura urbana - SP 0 Desarrollo de la infraestructura urbana y 5 Actividades Comunes de Infraestructura y Obras			
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 15.771.342,00	1	\$ 11.485.480,00
		2	\$ 63.550,00
		3	\$ 4.095.712,00
		4	\$ 25.600,00
		5	\$ 101.000,00
Vigente	\$ 7.411.709,00	1	\$ 4.223.791,00
		2	\$ 6.447,00
		3	\$ 3.085.599,00
		4	\$ 0,00
		5	\$ 95.872,00
Devengado	\$ 6.582.380,87	1	\$ 4.223.772,45
		2	\$ 6.440,36
		3	\$ 2.256.296,06
		4	\$ 0,00
		5	\$ 95.872,00

3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

4. ALCANCE

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. La presente auditoría se realizó entre los meses de marzo de 2008 a julio de 2008.

1.- Universo de análisis y determinación de la muestra

En tal sentido se procedió a determinar, para cada programa presupuestario una muestra representativa conforme a las siguientes premisas:

Programa 5 - Actividades Comunes de Infraestructura y Obras:

➤ INFORMACIÓN ANALIZADA:

- ✓ Distributivo 2007, referido a la Unidad Ejecutora 310, Subsecretaría de Infraestructura y Obras, Programa 5 - Actividades Comunes de Infraestructura y Obras
- ✓ Listado de Créditos del SIGAF(Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera del GCBA), administrado por el Ministerio de Hacienda del GCBA, de fecha 26/02/08, referido a la Unidad Ejecutora 310, Subsecretaría de Infraestructura y Obras, Programa 5 - Actividades Comunes de Infraestructura y Obras
- ✓ Listado parametrizado de Gestión del SIGAF, de fecha 04/03/08 para las imputaciones realizadas al programa objeto de la auditoría

➤ MUESTRA:

Atento a la información analizada, se procedió sobre un universo de 21 actuaciones (y de un devengado de \$ 123.487,78) referidas a beneficiarios según el SIGAF, al estudio de actuaciones cuyo monto devengado asciende a \$ 112.567, para determinar una muestra por significatividad económica, cuyas premisas fueron aleatoria y amplio espectro, es decir que atento a la heterogeneidad de los beneficiarios y por ende de los registros, se tomaron aquellas imputaciones neteadas de duplicidad.

Es importante destacar que para determinar la muestra se priorizó la calidad de los ítems analizados, tanto por su distinta modalidad como concepto.

La misma representa el **60%** sobre el total de las actuaciones del universo.

Asimismo se deja constancia que la calidad de la muestra se refiere, a las diversas modalidades de compras y contrataciones que devengaron montos en el año 2007, por ende la misma incluyó el 54% de las locaciones de servicios y el 80% de las compras de bienes y servicios, siendo las siguientes actuaciones:

Cant. de Exptes.	Tipo	Nº	CUIT Beneficiario	Denominación Beneficiario	Devengado
1	NOT	5723	CUI 30546671166	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -RECTORADO FONDO TESOR	43.343,00
2	REG	3	CUI 30632875270	CIMOP - CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBL	36.000,00
3	NOT	11083	CUI 30546671166	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -RECTORADO FONDO TESOR	8.929,00
4	NOT	5575	CUI 30546671166	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -RECTORADO FONDO TESOR	6.595,00
5	NOT	5105	CUI 20084835316	BANCHI GUSTAVO	3.000,00
6	NOT	6263	CUI 27064962553	PATANIAN SILVIA CRISTINA	2.500,00
7	NOT	6263	CUI 27064962553	PATANIAN SILVIA CRISTINA	2.500,00
8	NOT	5105	CUI 27225709713	LOGUERCIO ANDREA VERONICA	2.400,00
9	NOT	5105	CUI 27266391949	CAUBU LUCIA	2.200,00
10	NOT	5105	CUI 20247174673	GIMENEZ FERNANDO ALBERTO	1.900,00
11	NOT	5105	CUI 27243126954	BELLONI JULIA	1.600,00
12	NOT	5105	CUI 27264360647	OUBIÑA MARIANA	1.600,00
TOTAL					112.567,00

Programa 16 Planes y Proyectos para Atender Necesidades Viales, Subprograma 0; Contrataciones, compras y gastos:

➤ **INFORMACIÓN ANALIZADA:**

- ✓ Distributivo 2007, referido a la Unidad Ejecutora 310, Subsecretaría de Infraestructura y Obras, programa 16 Planes y Proyectos para Atender Necesidades Viales, Subprograma 0; Contrataciones, compras y gastos.
- ✓ Listado de Créditos del SIGAF(Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera del GCBA), administrado por el Ministerio de Hacienda del GCBA de fecha 26/02/08, referido a la Unidad Ejecutora 310, Subsecretaría de Infraestructura y Obras, programa 16 Planes y Proyectos para Atender Necesidades Viales, Subprograma 0; Contrataciones, compras y gastos.
- ✓ Listado parametrizado de Gestión del SIGAF, de fecha 04/03/08 para las imputaciones realizadas al programa objeto de la auditoría.

➤ **MUESTRA:**

En función de la documentación analizada, se trabajó sobre un universo de 175 actuaciones cuyo monto devengado asciende a \$ 2.280.978,91, conforme a determinar una muestra por significatividad económica, cuyas premisas fueron aleatoria y amplio espectro, es decir que atento a la heterogeneidad de los beneficiarios y por ende de los registros, se tomaron aquellas imputaciones neteadas de duplicidad.

Es importante destacar que, para determinar la muestra se priorizó la calidad de los ítems analizados, tanto por su distinta modalidad como concepto.

La misma representa el **26,04%** en términos absolutos (el monto del programa que incluye todos los devengamientos generados en el ejercicio presupuestario), sobre el total devengado, es decir que el impacto de este porcentaje es mayor debido a que los sucesivos devengamientos generan imputaciones múltiples sobre una actuación. En tal sentido estamos en condiciones de afirmar que en términos relativos (el monto del programa neto de los sucesivos devengamientos generados y reflejados en el ejercicio presupuestario que originan imputaciones múltiples en una actuación) la muestra tiene una significación del 55% sobre el universo.

Asimismo se deja constancia que la calidad de la muestra refleja las distintas modalidades contractuales, que devengaron montos en el año 2007, es decir que la misma incluyó el 38% de las locaciones de servicios y el 100% de las contrataciones de bienes y servicios, siendo ellas todas Licitaciones Públicas.

Siendo las siguientes actuaciones:

Cant. de Ex	Tipo	Nº	CUIT Beneficiario	Denominación Beneficiario	Devengado
1	EXP	11086	CUI 30537474641	LATINOCONSULT S.A.	122.327,92
2	EXP	12595	CUI 30543791500	IATASA, INGENIERÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA S.A.	105.389,67
3	EXP	12603	CUI 30520499675	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU Y ASOCIADOS SAT	104.346,88
4	EXP	12599	CUI 30517452935	ATEC S.A.	84.030,31
5	EXP	12601	CUI 30519283243	CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.	83.908,95
6	REG	336	CUI 30525649381	CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS	35.000,00
7	NOT	6341	CUI 20055303917	FELCMAN ISIDORO LUIS	5.000,00
8	NOT	5033	CUI 20176356384	ALVAREZ FERNANDO DANIEL	5.000,00
9	NOT	5090	CUI 20251885673	FORMENTO ALEJANDRO	4.000,00
10	NOT	6342	CUI 27056299764	ESTEVEZ MARIA ARGENTINA	3.000,00
11	NOT	5619	CUI 20134815184	LOPEZ FERNANDO	3.000,00
12	NOT	5053	CUI 27176483259	MANNY MARIA VICTORIA MATILDE	3.000,00
13	NOT	103	CUI 20107144146	SARRAILH ALEJANDRO ALBERTO	3.000,00
14	NOT	5086	CUI 20200260288	MAZZI ARIEL OSVALDO	2.830,00
15	EXP	52451	CUI 20253773252	CRUZ HUGO ERNESTO	2.700,00
16	NOT	6342	CUI 20044356873	DEL VALLE JORGE JUAN	2.500,00
17	NOT	6246	CUI 23083151609	CARDENAS HECTOR CARLOS	2.000,00
18	NOT	5637	CUI 20110760761	TELLADO RODOLFO	2.000,00
19	NOT	5532	CUI 27058663455	ARIÑO MABEL NORA	1.950,00
20	NOT	5652	CUI 27226633508	CORNAGLIA VIVIANA CECILIA	1.800,00
21	NOT	5130	CUI 23300588379	IGLESIAS MARIANO GABRIEL	1.700,00
22	NOT	5434	CUI 27289106206	NIETO GRACIELA SILVANA	1.500,00
23	NOT	5082	CUI 27289106206	NIETO GRACIELA SILVANA	1.500,00
24	NOT	5054	CUI 20268010123	CORONEL NICOLAS MATIAS	1.500,00
25	NOT	5097	CUI 23251541264	BALDOMIR GABRIELA MARIANA	1.300,00
26	NOT	5085	CUI 20260956001	DE OLIVEIRA LEONARDO	1.300,00
27	NOT	6474	CUI 27228710518	PEDREIRA TERESA FERNANDA	1.270,00
28	NOT	5435	CUI 20218737855	RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	1.250,00
29	NOT	5559	CUI 20927612314	DOMERGUE DANIEL YVES	1.200,00
30	NOT	5533	CUI 27281291934	CANDOTTI LAURA	1.200,00
31	NOT	5432	CUI 20927612314	DOMERGUE DANIEL YVES	1.200,00
32	NOT	1005	CUI 20927612314	DOMERGUE DANIEL YVES	1.200,00
33	NOT	5431	CUI 20311790758	GOBBI MATIAS HERNAN	1.100,00
TOTAL					594.003,73

2.- Procedimientos de auditoría aplicados

Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- ✚ Relevamiento de normativa aplicable a la Subsecretaría de Infraestructura y Obras.
- ✚ Relevamiento de documentación legal y contable de una muestra representativa que surge de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIGAF), administrado por la Dirección General de Contaduría General del GCBA.
- ✚ Controles cruzados de información contable y presupuestaria.
- ✚ Análisis y evaluación de las contrataciones.
- ✚ Ajuste de las mismas a la normativa legal correspondiente y marco legal inherente.
- ✚ Otra normativa relacionada con el objeto.
- ✚ Análisis del universo real verificado por el equipo de auditoría y el declarado por Subsecretaría de Infraestructura y Obras para el período bajo examen.
- ✚ Control de la documentación respaldatoria de los registros.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

La tarea de auditoría desempeñada se ha visto limitada por la siguiente razón, debido a que, a la fecha de las fechas de aplicación de las pruebas sustantivas, la Dirección General de Contaduría General del GCBA, no ha publicado la Cuenta de Inversión del año 2007, lo que imposibilita la comparación de los montos consignados en el Sistema Integrado de Información Financiera del GCBA (SIGAF) y dicho estado contable.

6. ACLARACIONES PREVIAS

Considerando el contenido del presente informe se hace necesario, detallar las siguientes explicaciones, para una mejor comprensión del mismo:

o Descripción general del organismo auditado

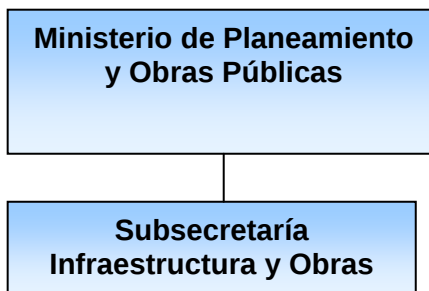
a. Estructura de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras – Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas para el año 2007

Conforme a Ley de Ministerios N° 1925 de fecha 23 de marzo de 2006 y Decreto 350-GCBA-2006, de fecha 07 de abril de 2006 sin efectuar ningún comentario o aclaración referente a la estructura, más que el acompañamiento de la descripción de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras.

La Ley N° 1925 como el Decreto 350-GCBA-2006, emitidos en 2006, son aplicables en la conformación de la estructura orgánico funcional aquí analizada, desde el inicio del ejercicio fiscal examinado -2007- hasta el 10 de diciembre de 2007, fecha en que entró en vigencia la nueva Ley de Ministerios N° 2506 (que, aunque emitida en fecha 08 de noviembre de 2007, su artículo 34 dispone que su vigencia será desde el 10 de diciembre de 2007) y su Decreto Reglamentario N° 2075-GCBA-2007, de fecha 10 de diciembre de 2007.

Por lo tanto, la estructura orgánico-funcional es la siguiente:

1) Estructura desde el 1° de enero hasta el 10 de diciembre de 2007 (conf. Ley N° 1925 y Decreto N° 350-GCBA-2006)



2) Estructura desde el 10 de diciembre de 2007 hasta la finalización del período (conf. Ley N° 2506 y Decreto N° 2075-GCBA-2007, vigentes desde esa fecha)



b. Responsabilidades primarias

Responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras desde el 1° de enero hasta el 10 de diciembre de 2007

- Formular e instrumentar las políticas, programas y proyectos para la ejecución de obras públicas nuevas de infraestructura urbana del GCBA.
- Programar, proyectar, dirigir, supervisar, ejecutar y controlar las obras de su competencia.
- Entender en la construcción de obras nuevas en inmuebles de propiedad y/o uso del GCBA.
- Planificar, elaborar y promover lineamientos inherentes al Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico y políticas de protección de las cuencas hídricas.

o Marco Normativo aplicable al proyecto de auditoría.

- Ley N° 1925 de fecha 23 de marzo de 2006 (BOCBA 2407).
- Decreto N° 350-GCBA-2006., de fecha 7 de abril de 2006.
- Ley N° 2506 de fecha 08 de noviembre de 2006 (BOCBA N° 2824).
- Decreto N° 2075-GCBA-2007 (BOCBA 2829).
- Plan Plurianual de Inversiones 2007-2009.

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES PUBLICAS 2007 - 2009

(en pesos)

UE	Pr.	Sp.	Pry.	Act.	Ob.	F.F.	Denominación	Inversión Total	Anteriores	2007	2008	2009	Posteriores
310							Unidad Ejecutora 310 Subsecretaría de Infraestructura y Obras	4.030.000	-	4.030.000	-	-	-
	16						Desarrollo de la Infraestructura Urbana	4.030.000	-	4.030.000	-	-	-
	16		1				Planes y Proyectos para Atender Necesidades Viales	4.030.000	-	4.030.000	-	-	-
	16		1	1		11	AUTOPISTA RIBERENA	10.000		10.000			
	16		1	2		11	ESTUDIOS PRELIMINARES AUTOPISTA 9 DE JULIO CENTRAL	10.000		10.000			
	16		1	3		11	CARRILES EXCLUSIVOS	10.000		10.000			
	16		1	4		11	ASISTENCIA TECNICA PROYECTOS E INSPECCION CRUCES Y PUENTES	4.000.000		4.000.000			

- Plan Plurianual de Inversiones 2008-2010.

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES PUBLICAS 2008 - 2010

(en pesos)

UE	Pr.	Sp.	Pry.	Act.	Ob.	F.F.	Denominación	Inversión Total	Anteriores	2008	2009	2010	Posteriores
301							Unidad Ejecutora 2301 D. G. Proyectos de Ingeniería	91.600	-	91.600	-	-	-
	56	1					Revitalización de Infraestructura Urbana	20.000	-	20.000	-	-	-
	56	1	2		11		PROYECTO EJECUTIVO FORMULACION Y DIAGNOSTICO ISLA DE MARCHI Y AVDA. P.DE MENDOZA	10.000		10.000			
	56	1	3		11		ORDENAMIENTO AREA PORTUARIA PROYECTO EJECUTIVO	10.000		10.000			
	56	2			11		Estudios Obras de Ingeniería	71.600	-	71.600	-	-	-
	56	2	1		11		PROYECTO EJECUTIVO EJECUCION DE NUEVOS TUNELES Y PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES	12.400		12.400			
	56	2	2		11		PROYECTO EJECUTIVO APERTURA DE NUEVAS VIAS DE TRANSITO VEHICULAR	15.200		15.200			
	56	2	3		11		PROYECTO EJECUTIVO DE LAS INTERVENCIONES URBANAS PIMEJORAR ZONAS DE CONGESTION DE TRANSITO	15.200		15.200			
	56	2	4		11		PROYECTO EJECUTIVO TECHADO LINEAL LINEA SARMIENTO	18.000		18.000			
	56	2	6		11		PROYECTO EJECUTIVO NUEVOS PUENTES DE CONECTIVIDAD CON LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	10.800		10.800			

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES PUBLICAS 2008 - 2010
(en pesos)

U.E.	Pr.	Sp.	Prv.	Act.	Cib.	F.F.	Denominación	Inversión Total	Ingresos				
									Anteriores	2008	2009	2010	Posterior
2303							Unidad Ejecutora 2303 D. G. Obras de Ingeniería	3.307.192.258	65.640.157	325.392.100	643.630.000	1.174.313.800	1.098.216.200
	24						Obras de Infraestructura Urbana	783.662.621	30.476.921	126.085.700	159.133.000	258.233.580	200.733.420
	24	1					Planes y Proyectos para atender Necesidades Vitales	371.599.700	-	62.719.700	62.660.000	122.671.600	123.948.400
	24	1	51	11			INTERVENCIONES PARA MEJORAR LA CONGENSTION DEL TRANSITO	20.400.000			6.240.000	9.542.400	4.617.600
	24	1	51	25			INTERVENCIONES PARA MEJORAR LA CONGENSTION DEL TRANSITO	10.574.000		10.574.000			
	24	1	52	11			EJECUCION DE NUEVOS TUNELES Y PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES.	244.800.000			46.900.000	94.968.000	103.032.000
	24	1	52	25			EJECUCION DE NUEVOS TUNELES Y PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES.	43.072.000		43.072.000			
	24	1	53	11			CONSTRUCCION NUEVOS PUENTES DE CONECTIVIDAD CON LA PCIA. DE BUENOS AIRES	42.780.000			8.970.000	17.742.200	16.067.800
	24	1	53	25			CONSTRUCCION NUEVOS PUENTES DE CONECTIVIDAD CON LA PCIA. DE BUENOS AIRES	3.906.000		3.906.000			
	24	1	54	25			AUTOPISTA RIBEREÑA	3.000.000		3.000.000			
	24	1	55	25			PUERTA EN VALOR Y ASEGURAMIENTO DE ESTABILIDAD DE PUENTES	560.000		560.000			
	24	1	56	11			ORDENAMIENTO AREA PORTUARIA	1.300.000			650.000	419.000	231.000
	24	1	56	25			ORDENAMIENTO AREA PORTUARIA	779.700		779.700			
	24	1	57	25			PUENTES SOBRE EL RIACHUELO	438.000		438.000			

- Disposiciones relevantes en materia de locaciones de servicios.
 - Decreto 2138/01.

Esta norma sienta los parámetros reglamentarios básicos de los contratos de locación en análisis.

Su Art. 1° (modificado por el decreto 2.227/06) determina a los funcionarios facultados para contratar personas bajo el régimen de locación de servicio u obra. A su vez, también establece que las contrataciones superiores a \$ 3.000 deban ser efectuadas mediante Resolución Conjunta con el Ministro de Hacienda.⁴

El art. 2° autoriza a suscribir los contratos de locación a los Subdirectores y a los Directores Generales.⁵

- Decreto 1650/02.

El Art. 2° del decreto N° 1.650/02 obliga a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a constatar que las personas contratadas no se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as creado por la Ley N° 269.⁶

⁴ Artículo 1° "Facultase al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y a los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra hasta un monto máximo de pesos tres mil (\$ 3.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias. En los casos que se supere dicho monto, debe efectuarse la contratación mediante Resolución Conjunta con el/la Ministro/a de Hacienda".

⁵ Artículo 2° — Facultase a los mencionados funcionarios a delegar en los Subsecretarios o Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

⁶ Artículo 2° - Cada Dirección General Técnica Administrativa y Legal u organismo que en cada jurisdicción cumpla con sus mismas misiones y funciones, constata que las personas a contratar no se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as creado por la Ley N° 269, a través de la consulta a la red informática habilitada a tal efecto. Las certificaciones referidas deben suscribirse por el Director General o por personal dependiente con jerarquía no inferior a Director de Área.

- Decreto 2.205/04.

Esta norma en su art. 4º dispone que las personas contratadas bajo la modalidad de locación de obra o servicio deben suscribir una declaración jurada sobre: i) su conocimiento del decreto reglamentario Nº 2.138/GCBA/01 y sus modificatorios Nº 1.650/GCBA/02, Nº 267/GCBA/03, Nº 2.196/GCBA/03, Nº 2.205/GCBA/04 y Nº 2.227/GCBA/06, ii) su pertenencia a la Planta Permanente o Transitoria de la Administración Central del GCBA, y iii) su inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as creado por la Ley Nº 269.⁷

- Decreto 948/05.

Determina la adecuación de los contratos de locación de servicio a las modalidades contractuales establecidas por el artículo 39 de la Ley Nº 471 y su art. 3º prohíbe la celebración de dichos contrato bajo el régimen del decreto 2.138/01.⁸

- Decreto 2.227/06.

Modifica el art. 1º del decreto 2138/01, determinando la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos (Art. 2º) y establece la comunicación de las resoluciones que autorizaron locaciones por valores no superiores a los \$ 3.000 mensuales al Ministerio de Hacienda (Art. 4º).⁹

- Ley 471.

Establece que los contratos de locación de servicio u obra celebrados por el GCBA también deben respetar el art. 12 de la ley 471, el cual dispone que el desempeño de un cargo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es incompatible con el ejercicio de cualquier otro

⁷ Artículo 4º - En forma previa a la autorización de la contratación correspondiente, la persona que se propicia contratar debe suscribir la declaración jurada cuyo texto se adjunta como Anexo I del presente, el que, como tal, forma parte integrante del mismo.

⁸ Artículo 3º - A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, no se pueden celebrar contratos bajo el régimen del Decreto Nº 2.138-GCABA/01 y sus modificatorios, salvo en los siguientes casos, en los que también serán de aplicación las delegaciones específicas de facultades: a) cuando la dedicación no sea completa; b) cuando sean financiados con fondos provenientes de fuente externa o de transferencias afectadas; c) cuando tengan por objeto locaciones de obra; d) cuando sean efectuados bajo el régimen establecido por el Decreto Nº 490-GCABA/03 (B.O. Nº 1683) o la norma que lo reemplace, para la realización de tareas de relevamiento y/o encuestas encomendadas a la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas; e) cuando tengan por objeto la realización de tareas artístico-culturales, entendiéndose por tales los contratos celebrados para la producción de actividades que conforman servicios públicos finales y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización de la Secretaría de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia.

⁹ Artículo 2º - Las áreas mencionadas en los artículos precedentes comunicarán al Ministerio de Hacienda todas las resoluciones que tengan por objeto la contratación bajo el régimen de locación de servicios o de obra por valores no superiores a los pesos tres mil (\$ 3.000) mensuales.

Artículo 4º - Los actos administrativos que se dicten en función de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente deben contar con la intervención previa de la Dirección General de Recursos Humanos.

remunerado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en el orden nacional, provincial o municipal.¹⁰

- o Sobre aspectos relevantes, según Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Firms Consultoras de Servicios de Ingeniería

Referencias

1.1 Disposiciones generales

1.1.3 Normas supletorias:

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

1º) La Ley 13.064, "Ley Nacional de Obras Públicas" y sus modificatorios.

2º) El régimen de Contrataciones del Estado, Decreto. Ley 23.354/56 y Decreto. 5.720/PEN/72 y sus modificatorios.

3º) Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2- GCBA 03 y su Decreto Reglamentario N° 2119- GCBA- 03. Anexo 1 al presente Pliego General.

4º) Los principios generales del Derecho Administrativo.

1.1.4 Documentación de la licitación:

La documentación de licitación está constituida por el juego completo de planos y planillas, el presente pliego, el Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.), el Pliego de Especificaciones Técnicas (P.E.T.), todo lo cual puede ser consultado por los interesados en el Gobierno y adquirido en el mismo al precio que se fije en cada oportunidad. Para presentar propuestas es obligatorio haber adquirido la documentación de licitación. El importe recibido por el Gobierno por la venta de los pliegos compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos y no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

¹⁰ Art. 12: El desempeño de un cargo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es incompatible con el ejercicio de cualquier otro remunerado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en el orden nacional, provincial o municipal, salvo en los casos en que el Poder Ejecutivo autorice la acumulación por razones fundadas.

1.6 Organización de la obra

1.6.1 Orden de comienzo:

Firmado el Contrato el Gobierno dará la orden de comienzo con una antelación mínima de diez (10) días; durante ese lapso el Contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares. Si a los quince (15) días de la fecha de comienzo fijada el Contratista no hubiera iniciado los trabajos, el Gobierno podrá resolver el contrato en cuyo caso el Contratista perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes.

1.6.2 Presentación de cómputos y presupuestos:

Firmado el contrato, el Contratista deberá presentar al Gobierno el detalle de sus cómputos y presupuesto y los análisis de precios de aquellos ítems que el Gobierno considere necesario verificar.

1.6.3 Observaciones al plan de trabajo:

El Gobierno formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajo y el Contratista ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y plazo totales

1.6.4 Plan de trabajo definitivo:

El plan de trabajo definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Gobierno y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de comienzo, numeral 1.6.1

Luego de aprobado definitivamente por el Gobierno, quedarán fijadas definitivamente todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar por ellos.

1.6.12 Prórrogas de plazo de obra:

A pedido del Contratista el Gobierno podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a solo juicio de éste, se presenten algunas de las siguientes causas: 1º) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2º) demora por el Gobierno en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3º) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley Nacional de Obras Públicas; 4º) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Contratista; 5º) demoras ocasionadas por otros Contratistas; 6º) conflictos gremiales de carácter general; 7º) por siniestro.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el hecho en que se funden. Los pedidos presentados, vencido ese plazo, no serán considerados. Dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de otorgada una prórroga se ajustará el plan de obra y el de inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho de origen de la prórroga y se someterá el nuevo plan a la aprobación del Gobierno.

La actualización del plan de obras y del de inversiones se hará siempre con los precios básicos del contrato.

Las prórrogas de plazo, cualquiera sea la causa que las origine, no darán lugar al reconocimiento de gastos improductivos, salvo que provengan de una paralización total dispuesta por el Gobierno por motivos no imputables al Contratista.

1.6.13 Inspección:

La Inspección de obra estará a cargo de los funcionarios que designe el Gobierno; éste comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

1.6.15 Órdenes de Servicio y observaciones de la Inspección:

Todas las órdenes de la Inspección, y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Contratista.

Una copia se entregará al Contratista. Toda Orden de Servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

1.6.16 Observaciones del Contratista:

Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en otro libro de hojas, numeradas, por triplicado, destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el numeral 1.6.24.

1.6.17 Cumplimiento de Órdenes de Servicio:

El Contratista está obligado a dar inmediato cumplimiento a las Órdenes de Servicio que reciba, excepto aquellas que observe de inmediato y con los debidos fundamentos. No se considerarán como observadas las

Órdenes de Servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación. En cualquier caso, si la Inspección ratifica la orden observada, el Contratista debe cumplirla de inmediato, reservándose los derechos que le asistan por los gastos o perjuicio que estime producidos por la orden.

1.6.20 Terminación de los trabajos:

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos.

1.10 Desarrollo de la obra

1.10.1 Plazo:

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en el contrato y prórrogas que hubieran sido otorgadas, o sea de acuerdo con el último reajuste del plan de trabajos definitivo. Salvo expresa indicación contraria todos los plazos se cuentan en días laborables, es decir excluidos únicamente los feriados nacionales pagos, los domingos y mediodía los sábados. El Contratista debe organizar su trabajo previendo un número normal de días perdidos por razones climáticas y que se considerarán laborables.

1.10.2 Mora:

La obra entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y sus prórrogas otorgadas, no estuviera completamente terminada. Cuando en el P.C.P. se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial con las penalidades que establezca el P.C.P.

1.10.6 Contralor de trabajos:

El Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de lo ejecutado. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

1.11 Sanciones

1.11.1 Hechos que pueden originar sanciones:

Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas.

1.11.2 Clases de sanciones:

Las sanciones serán de tres clases, a saber: cargos, multas y sanciones disciplinarias.

1.12. *Certificación, pagos y garantías*

1.12.7 Suspensión en la Obra:

Si se diera el caso de paralizar totalmente los trabajos por disposición del Gobierno y por motivos que le sean imputables a éste, el reclamo por gastos improductivos deberá ser analizado por una Comisión integrada por un representante del Comitente y otro de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Se indica que en los casos de suspensión de las obras deberá procederse de conformidad con el Artículo N° 34 de la Ley de Obras Públicas que al respecto establece que si se "... juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al Contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión, y a extender el acta de resultado. En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra...".

o A los procesos licitatorios analizados

El GCBA, a través del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas, terceriza la inspección de las obras de construcción de túneles vehiculares en los diversos pasos a nivel de la Ciudad de Buenos Aires, cuya construcción propiamente dicha es tramitada en procesos de contratación que no forman parte del presente proyecto de auditoría.

Las ubicaciones de los túneles a construir cuya inspección se licita son las siguientes:

- 1) Cruce de Av. Dorrego con vías del ex FFCC San Martín.
- 2) Cruce de Olazábal/ Superí con vías del ex FFCC Mitre.
- 3) Cruce de Av. Mosconi con vías del ex FFCC Urquiza.
- 4) Cruce de Punta Arenas con vías del ex FFCC Urquiza.
- 5) Cruce de Manuela Pedraza con vías del ex FFCC Mitre.
- 6) Cruce de Bonorino con vías del ex FFCC Belgrano Sur.

Ahora bien, pese a que la contratación por la construcción de los túneles se encuentra fuera de nuestro alcance, por no formar parte de la partida presupuestaria del programa ahora examinado, resulta necesario evaluar aspectos de la ejecución de esas obras, ya que la revisión de los proyectos de construcción y la inspección de las seis obras (que sí conforman el objeto licitado) resultan imprescindibles por los avatares de la ejecución de las obras y la comunicación con la inspección, tercerizada a través de las licitaciones aquí analizadas.

a. Mecanismo de adjudicación establecido en los Pliegos.

En primer término, corresponde señalar que los seis Pliegos para las contrataciones de la revisión del proyecto e inspección de los túneles vehiculares detallados más arriba, son idénticos.

El numeral 2.4.5 de los Pliegos de Condiciones Particulares "Evaluación de las ofertas", remite, en su párrafo segundo, al Anexo 5, toda vez que "La evaluación que definirá la preselección se hará en base a los criterios que se definen y detallan en el Anexo 5".

Por su parte, el Anexo 5 "Evaluación de ofertas", establece los criterios a aplicar para el examen de las ofertas, tanto en la etapa de los Sobres N° 1 (propuesta técnica y antecedentes de las empresas) como de los Sobres N° 2 (propuesta económica).

Evaluación Sobres N° 1

En cuanto a la evaluación de la propuesta técnica y los antecedentes de la empresa, fundamentales para poder seguir en carrera, establece una serie de rubros en los cuales se otorgará una escala de puntajes. Los rubros son: A) Antecedentes empresarios en Inspección de obras similares en los últimos cinco años (PAE); B) Antecedentes económico-financieros (PEF); C) Instalaciones, equipamiento y soporte técnico operativo a ser utilizado (PIE); D) Metodología y organización del consultor y cronograma de tareas y de afectación de personal (PMC); E) Profesionales clave.

De acuerdo a esta escala de puntajes, se dispone que "Resultarán preseleccionadas las firmas que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Que obtengan las calificaciones mínimas en cada uno de los aspectos A a E;
2. Que no sean calificadas con cero puntos en ninguno de los aspectos A a E;
3. Que no sean calificadas con cero puntos en ninguno de los rubros B1 a B6;

-
4. Que el puntaje final (PF) (sumatoria de todos los aspectos) sea como mínimo de 75 puntos".

A su vez, los rubros se refieren a los antecedentes económico-financieros, y son los siguientes: B1) Índice de solvencia; B2) Índice de liquidez ácida; B3) Índice de liquidez solvente; B4) Índice de endeudamiento; B5) Patrimonio neto; B6) Facturación acumulada.

Evaluación Sobres N° 2

Abiertos los Sobres N° 2, realizada la pertinente evaluación, y descartadas las ofertas que no cumplan con los requisitos del llamado, se tomará las ofertas remanentes y se establecerá un orden de mérito aplicando una fórmula polinómica, $PT(i) = 0.7 \times PF(i) + 30 \times MOB / MO(i)$, en la cual **PT(i)** es el puntaje de evaluación para la oferta (i) sobre la base de la cual se determina el orden de mérito; **PF(i)** es el puntaje final de evaluación del Sobre N° 1 de la oferta (i); **MO(i)** es el monto total cotizado en la oferta (i) por los servicios y MOB es el monto de referencia base, que es igual al menor valor cotizado por las ofertas entre las cuales se define el orden de mérito o el monto del presupuesto oficial de resultar este último menor al anterior.

Luego, "la determinación de la oferta más conveniente se realizará evaluando en conjunto los llamados a licitación de servicios que integran el programa. A tales efectos **se determinará sucesivamente como la más conveniente, la oferta que alcance el mayor orden de mérito PT en cada una de las licitaciones siguiendo el siguiente orden decisorio:**

1. Obra Cruce Av. Dorrego s/ vías ex FFCC San Martín.
2. Obra Cruce Olazábal / Superí s/ vías ex FFCC Mitre JLS.
3. Obra Cruce Av. Mosconi s/ vías ex FFCC Urquiza.
4. Obra Cruce Punta Arena s/ vías ex FFCC Urquiza.
5. Obra Cruce Manuela Pedraza s/ vías ex FFCC Mitre Tigre.
6. Obra Cruce Bonorino s/ vías del ex FFCC Belgrano Sur.

El GCBA se reserva el derecho de desistir de uno o varios de los llamados para servicios de consultoría que integran el presente programa de cruces, en cualquiera de las etapas de la licitación desestimando, si fuera el caso, todas las ofertas. En consecuencia, si el GCBA desistiera de alguno de los llamados del orden citado, se continuará la determinación de conveniencia con el cruce que le sigue al desistido.

Siguiendo el procedimiento indicado, **cuando en uno de los llamados, la primer oferta en el orden de mérito perteneciera a un Consultor que ya hubiera alcanzado el carácter de oferta más conveniente en un cruce anterior en el orden de evaluación, se pasará a considerar como más conveniente aquella oferta que le continúe en el orden de mérito de ese llamado."**

Si todas las ofertas del llamado pertenecieran a oferentes que hubiesen alcanzado la condición de oferta más conveniente en un cruce anterior en el orden de evaluación, el GCBA evaluará, a su exclusivo juicio, la posibilidad de considerar según el orden de mérito de la evaluación, la conveniencia de adjudicar nuevamente a un mismo oferente. En ese caso, podrá solicitar las aclaraciones o reemplazo de personal propuesto que considere necesario para satisfacer los requisitos del contrato.

Las actuaciones analizadas y de las cuales se extrajeron las observaciones fueron las siguientes:

- 1) Expediente N° 11.086/2007 – Cruce Bonorino – Latinoconsult.
- 2) Expediente N° 12.601/2007 – Cruce Mosconi – Consular Consultores Asociados.
- 3) Expediente N° 12.603/2007- Cruce Olazábal – Oscar Grimaux y Asociados.
- 4) Expediente N° 12.599/2007 – Cruce Punta Arenas – Atec S.A.
- 5) Expediente N 12.595/07 – Cruce Av. Dorrego IATASA

Los expedientes indicados precedentemente tramitaron correctamente por el régimen de la Ley Nacional N° 13.064 de Obra Pública en virtud que su principal es la construcción de obra pública, pese a que se trata, en sentido estricto, de la contratación de un servicio.

Se sustanciaron seis procesos licitatorios con Pliegos idénticos y actos administrativos casi exactos llevados a cabo en las mismas fechas.

o A las actuaciones analizadas

Las actuaciones objeto del análisis, responden a una finalidad común siendo todas ellas Licitaciones Públicas y referidas a la contratación por parte del GCBA, de servicios de consultoría para la revisión e inspección de las obras de construcción de seis túneles vehiculares en distintos pasos a nivel vehiculares conforme a lo manifestado en el acápite precedente.

En el orden técnico corresponde destacar que hay una notoria desarticulación entre las contrataciones de las empresas constructoras que ejecutan las obras y las contrataciones de las consultoras para la "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras". Lo cual sumado a la falta de previsiones técnicas legales¹¹ antes del llamado licitatorio por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, durante el desarrollo del proyecto, no solo traban la ejecución del mismo, sino que además, traducen situaciones cuya resolución implican una menor eficiencia, eficacia y economía para el GCABA.

¹¹ Diligenciamiento, y gestión de aprobaciones, convenios y/o aprobaciones necesarias.

Corresponde citar con relación a las actuaciones objeto de la muestra, que se han producido demoras en la firma del convenio entre UGOFE (concesionario ferroviario) y el GCBA, lo cual pone de manifiesto el incumplimiento del plazo de la ejecución de la obra según pliego. Con fecha 05/12/07 la UGOFE permitió a la contratista el ingreso a la zona de vías (19/10/07) plazo estipulado para inicio de la obra; 14/12/07, pues la empresa solicita 75 días de ampliación en la ejecución de la obra y el 04/04/08 y vuelve a pedir 52 días mas de ampliación en la ejecución de la obra; y recién el 02/05/08, se informa de la liberación de la traza correspondiente a la zona de obra.

Asimismo, se destaca, para la obra de Dorrego (Expediente N° 12.595/2008), el caso particular de una cañería de agua de 550 de diámetro, que pasa por la línea de pilotes centrales, afectando a unos 25 de éstos. La presencia de esta cañería coincidiendo con buena parte de los pilotes obliga a una adecuación del proyecto a esta circunstancia. En consecuencia, dicha situación obliga a presentar un nuevo Plan de Trabajo y dejar expresada la posibilidad de considerar una solicitud de ampliación de plazos.

7. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado, se han detectado los diferentes hallazgos que dan lugar a las observaciones que seguidamente se exponen.

FINANCIERAS:

1. Se observa que en la totalidad de las resoluciones analizadas¹² que adjudican la Revisión del Proyecto e Inspección de Obra, en su articulado, se hace mención expresa a que dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2007 y 2008, lo cual no se visualiza en el plan plurianual de inversiones públicas 2007-2009. (VER ANEXO II)
2. Se ha verificado que las aplicaciones de fondos por las resoluciones MPyOP 466/07 del 18/07/07, 516/07 del 31/07/07; Resolución MPyOP 467/07 y 468/08 de fecha 18/07/07; Resolución MPyOP 469/07 de fecha 18/07/07; Resolución MPyOP 470/07 del 18/07/07, 517/07 y 518/07 del

✚ ¹² Resolución MPyOP 466/07 del 18/07/07 y 516/07 del 31/07/07, que aprueba la Licitación Pública N° 354/2007 para la Obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de Av. Olazabal con Vías del, ex -F.C. Mitre realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

✚ Resolución MPyOP 467/07 de fecha 18/07/07, que aprueba la Licitación Pública N° 350/2007 para la Obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de E. Bonorino con Vías del, ex -F.C. Belgrano realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Ⓢ Resolución MPyOP 469/07 de fecha 18/07/07, que aprueba la Licitación Pública N° 354/2007 para la Obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de Punta Arenas con Vías del, ex -F.C. Urquiza realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

✚ Resolución MPyOP 470/07 del 18/07/07 y 517/07 del 31/07/07, que aprueba la Licitación Pública N° 354/2007 para la Obra "Revisión del Proyecto e Inspección de Obras del Túnel Vehicular de Av. Mosconi con Vías del, ex -F.C. Urquiza realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064

31/07/07, no han sido expuestas en la planificación anual 2008-2010 que tramitó por expediente 70.050/2007, GCBA. En tal sentido se carece de certidumbre, sobre el destino de dichos costos incurridos, en el estado proyectado de las inversiones públicas del G.C.B.A. (VER ANEXOII).

TÉCNICAS:

3. No se acredita debidamente cuál es el grado de avance de los procesos licitatorios para la contratación de las obras de construcción de los seis pasos vehiculares, por lo cual la decisión de acelerar los procesos licitatorios para la revisión e inspección de dichas obras fundada en el artículo 10° de la Ley N° 13.064¹³ de Obra Pública no se encuentra justificada, sobre todo si se tiene en cuenta que las tareas de revisión e inspección se hallan supeditadas a los vaivenes de las licitaciones, por la construcción de las obras principales.
4. Se ha verificado un retraso en el comienzo efectivo de trabajo en la obra, según consta en las distintas Notas de Pedido y Órdenes de Servicio del la Obra del túnel vehicular de E. Bonorino –Expediente N° 11.086/07-, como consecuencia de la existencia de múltiples solicitudes de liberación de trazas que tuvieron que ser gestionadas.
5. Se ha constatado que la contratación de servicios de revisión de proyecto e inspección de los pasos vehiculares Av. Dorrego – Expediente N° 12595/07, Av. Punta Arenas - Expediente N° 12599/07 y Av. Mosconi -Expediente N° 12601/07, se ha efectuado sin tener presente la existencia de demoras en el inicio y ejecución de las obras, debido a los cateos que fue necesarios realizar para ubicar con precisión todas las interferencias¹⁴, en la contratación de servicios de

¹³ Art. 10. -La licitación pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Nación y en el órgano análogo del gobierno provincial o del territorio donde la obra haya de construirse, sin perjuicio de anunciarla en órganos privados de publicidad o en cualquier otra forma, en el país o en el extranjero, si así se estimare oportuno. Cuando para el éxito de la licitación sea conveniente, se podrán ampliar los plazos establecidos, así como reducirlos en casos de urgencia.

¹⁴ Expediente N° 12595/2007, se registran demoras excesivas en el inicio de las tareas y en la ejecución de los trabajos debido a los cateos que fueron necesarios realizar para ubicar con precisión todas las interferencias, en particular una cañería de agua de 550 de diam. que pasa por la línea de pilotes centrales afectando a unos 25 de estos. La presencia de esta cañería coincidiendo con buena parte de los pilotes obliga a una adecuación del proyecto de Bajo Nivel a esta circunstancia. Estos inconvenientes obligan a presentar un nuevo Plan de Trabajo y dejar expresado la posibilidad de considerar una solicitud de ampliación de plazos quedando en evidencia la inadecuada planificación y falta de prevención por parte del GCBA.

-La falta de pago íntegro del anticipo financiero, provoca una alteración en la ecuación económica financiera del contrato. Expediente N° 12599/2007), se registran una vez mas demoras en el inicio y ejecución de las tareas en relación al plan de trabajos debido a que se tuvo que desistir de la primera ingeniería de detalle y rehacerla parcialmente, lo que demanda un plazo adicional de 45 días; si le sumamos el costo de \$1.968.962,80 que tiene esto (por mas que la DGOV se permite realizar algunas remociones a través de terceras empresas sin costos para la obra), verificamos como el GCBA se perjudica desde el punto de vista económico.

-La optimización del proyecto modificando el ancho del túnel, el cateo de la cloaca máxima, la optimización del espacio público y la falta de autorización de Metrovías para la ejecución de los trabajos en zona de vía son otras de las circunstancias por el cual no se cumple el ritmo de ejecución de la obra.

Expediente N° 12601/2007, por motivo de las interferencias no relevadas que requieren ser removidas, el inicio de los trabajos de la obra y el plan de trabajos son imposibles de ejecutar. El impacto de las interferencias es de tal magnitud que requieren su remoción para iniciar los trabajos dado que algunas tareas impactan de lleno sobre la interferencia y otras por su proximidad a gasoductos o conductos de gran porte hacen inseguro e irrealizable los trabajos, motivos que impiden el inicio de los mismos y afecta el Plan de Trabajos previsto. Estos inconvenientes obligan a presentar un nuevo Plan de

revisión de proyecto e inspección de los pasos vehiculares. Vale destacar que en para el caso de la Av. Mosconi -Expediente N° 12601/07, es imposible ejecutar debidamente la obra a raíz de los obstáculos hallados.

6. Según los certificados mensuales de los proyectos de los túneles vehiculares de E. Bonorino; Av. Mosconi; Av. Punta Arenas, en los meses de agosto y septiembre de 2007, y el proyecto del túnel vehicular de Av. Dorrego, en los meses de septiembre y octubre de 2007, los ritmos de obra en todos los casos fueron menores al 40% en relación al Plan de Trabajo del contratista de la obra, requiriendo en todas estas la actualización de dichos planes.

LEGALES:

7. La administración del G.C.B.A, ha delegado la función de control de las obras a través de la tercerización de los servicios de inspección, sin haber planificado adecuadamente la manera de materializarlo.
8. La atomización del servicio de inspección por un lado y la dispersión provocada por la contratación de la obra principal, por otro, con el aditamento de imputarse el gasto a distintas partidas presupuestarias, promueven un ambiente de control disperso y dificulta los procesos de control interno y externo¹⁵
9. No se encuentra debidamente fundada la razón por la cual el trámite para la contratación de los servicios de revisión e inspección de los seis túneles vehiculares se dividió en sendas licitaciones públicas por montos oficiales que oscilan entre los \$ 655.000 y \$ 950.000, en lugar de habilitarse un único proceso que adjudicara las tareas contratadas a la oferente que correspondiese.
10. En ninguno de los dictámenes elaborados por la Asesoría Legal producidos en los expedientes se hace mención alguna a que la dispersión provocada por la tramitación de seis procesos licitatorios idénticos y por el mismo objeto, genera gastos innecesarios al erario público e impide la remisión a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para el control de legalidad que debería efectuarse, ya que la sumatoria de los seis presupuestos oficiales alcanza el monto de \$ 4.915.000.

Trabajo y dejar expresado la posibilidad de considerar una solicitud de ampliación de 4 meses por interferencias de servicios públicos que se encuentran en la obra quedando en evidencia la inadecuada planificación y falta de prevención por parte del GCBA.

¹⁵ Por ejemplo, la coexistencia de un pliego para la construcción de la obra y subcontratistas no declarados en las actuaciones; y de otro para los servicios de inspección, así como la intervención de distintos co-actores para tareas similares: la consultora que emite órdenes de servicio a la constructora de la obra principal y el control de esa inspección por parte de la Administración.

- 11.** La Asesoría Legal de la DGTaYL (emisora de los dos informes de legalidad obrantes en las actuaciones) no opina acerca de la aceleración de los plazos para las seis licitaciones públicas. Atento a ello corresponde puntualizar lo siguiente:
- La decisión de acelerar los plazos de los procesos licitatorios con fundamento en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 no se halla debidamente justificada, porque aún aceptando el argumento relativo al avance de la contratación de las obras principales esbozado en los considerandos del llamado, esto, al menos, implica falta de planificación.
 - Si bien no se produjeron impugnaciones y los adquirentes de pliegos fueron debidamente notificados, en fecha 29 de marzo de 2007 se emite Circular Sin Consulta N° 1 ordenando adelantar entre una y tres horas – según el expediente- el límite para la presentación de ofertas indicado en el acto del llamado y en las publicaciones en Boletín Oficial. En tal sentido, la publicación por quince días en BOCBA inicia el 27 de marzo y la Circular se emite dos días después del primer día de publicación.
- 12.** El mecanismo de adjudicación impide a la Administración elegir a su co-contratante con la plena garantía del cumplimiento del criterio de "la mejor oferta"; toda vez que el criterio de eliminación establecido en Pliegos, que impide adjudicar más de un cruce a una misma oferente, no se ha fundado en cuestiones relevantes tal como la capacidad operativa de las empresas. El orden de prelación en la adjudicación de los cruces prohíbe adjudicarle a la ganadora de alguno de los primeros, cualquier otro, lo cual resulta contrario a los intereses económicos del GCBA.

Relación entre el orden de mérito según Pliegos y las mejores ofertas económicas

Expediente - Adjudicataria	Puesto según Orden de Mérito	Puesto según Oferta Económica
11086- LATINOCONSULT	6°	4°
12599- ATEC	4°	3°
12601- CONSULAR	3°	2°
12603- GRIMAU	1°	1°
11087- GAGO TONIN	5°	5°
12595- IATASA	1°	1°

-
- 13.** Incumplimiento del artículo 2.4.5 del Pliego de Condiciones Particulares¹⁶ en el expediente N° 11.086/2007: La adjudicación del Cruce Bonorino fue resuelto incorrectamente, en atención a que la adjudicataria Latinoconsult S.A. no alcanzó (con 19 puntos) el puntaje mínimo (de 20 puntos) exigido por el Pliego en el rubro "Profesionales Clave".¹⁷

8. RECOMENDACIONES

Conforme a las observaciones efectuadas se realizan las siguientes recomendaciones:

FINANCIERAS:

1. Procurar que los actos administrativos sean concordantes con las Planificaciones Plurianuales pasadas y futuras, ya que son las directrices mayores en materia de ejecución presupuestaria.
2. Ídem observación 1.

TÉCNICAS:

3. Documentarse en forma periódica de información actualizada que acredite fehacientemente el estado y la evolución de las obras de construcción respectivas.
4. Tener en cuenta que la mora en la ejecución de los plazos deberá ser atribuible a casos fortuitos o de fuerza mayor, ajenos a la gestión del GCBA.
5. Ídem observación 4.
6. Considerar el análisis del plan de trabajo desde un punto de vista dinámico y no estático; ello llevará a la administración a comprender la dimensión global del avance de la obra y evitará la reformulación de lo planificado y la suspensión de la inspección de las obras adjudicadas.

LEGALES:

7. Planificar y accionar conforme a una estrategia, ya que no se comprende cómo se puede medir sin ella el grado de factibilidad operativa de las obras.

¹⁶ Artículo 2.4.5. del Pliego de Condiciones Particulares: "La Comisión de Evaluación designada al efecto por el GCBA, examinará todas las propuestas recibidas y descartará aquellas que no cumplan los requerimientos"

¹⁷ Incumpléndose así lo dispuesto en el Anexo 5 "Evaluación de Ofertas" de los Pliegos¹⁷. En consecuencia La empresa Latinoconsult S.A., debió ser descalificada en la etapa de análisis de los Sobres N° 1 en las cuatro licitaciones en las que se presentó (Mosconi, Pedraza, Olazábal y Bonorino), por no haber alcanzado el puntaje mínimo exigido por los Pliegos para el Aspecto "Profesionales Clave", porque el Anexo 5 del Pliego exige su cumplimiento para poder calificar.

-
8. Instaurar mecanismos de control interno que permitan evaluar si las finalidades y funciones de las partidas presupuestarias se reflejan en un ambiente único de imputación del gasto, creado al efecto, para contribuir de mejor manera al servicio de inspección.
 9. Esgrimir las causales de contratación y tener presente que la atomización perjudica el control de la gestión, el encarecimiento de los servicios adjudicados y conllevan a un dispendio administrativo.
 10. Aplicar el principio de economía a efectos de evitar dispendio administrativo y favorecer el control de legalidad que efectúa la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
 11. Procurar incluir en los dictámenes la totalidad de los aspectos atinentes a los procesos licitatorios.
 12. Procurar e instrumentar que los mecanismos de adjudicación, sean garantías del cumplimiento del criterio de la mejor oferta, toda vez que se carece de argumentos válidos y suficientes que motiven la adjudicación o eliminación del oferente respectivo.
 13. Ídem observación 12.

9. CONCLUSION

La administración ha realizado en virtud de sus facultades y en base a su oportunidad, mérito y conveniencia, varias licitaciones sobre el Servicio de Revisión del Proyecto e Inspección de las Obras de Túneles Vehiculares; no obstante ello las afectaciones presupuestarias plurianuales no reflejan dicha planificación estratégica-administrativa, generando pues una dicotomía presupuestaria.

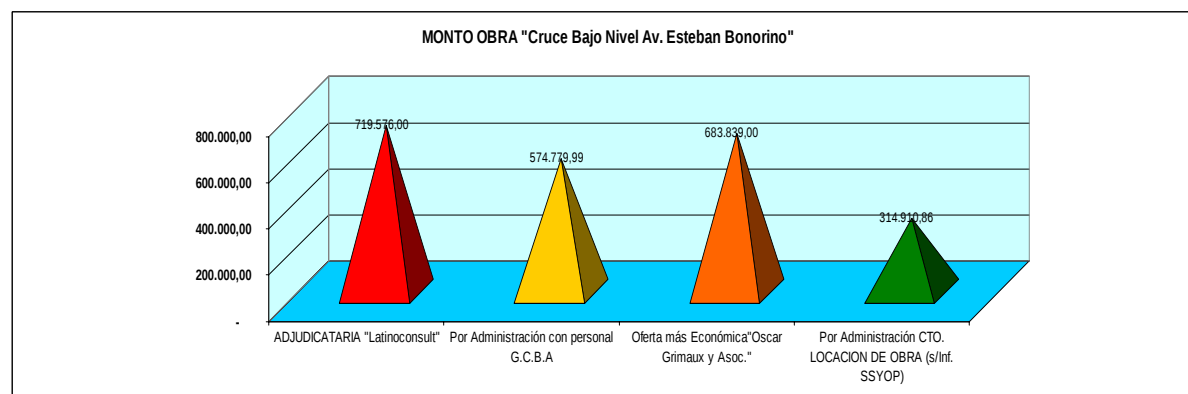
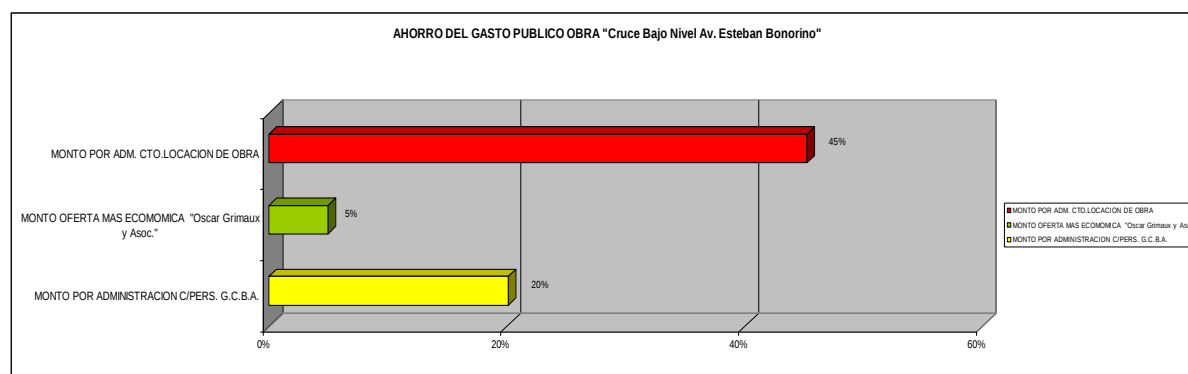
En concordancia con ello, la falta de previsión alcanza los estados contables futuros, debido a que los costos incurridos no han sido expuestos en los años que se produjo su devengamiento.

Asimismo se han producido demoras en el inicio y transcurso de los procesos licitatorios y de las obras en sí. La Unidad Ejecutora no contó con información pertinente y oportuna de ello, la que resulta imprescindible para evaluar la real situación de las mismas.

Es importante resaltar la carencia de planificación existente. En tal sentido los Pliegos adolecen de cláusulas que permitan mecanismos de adjudicación eficientes y económicos, que establezcan parámetros de control adecuados para el órgano administrador y los sistemas de control internos y externos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

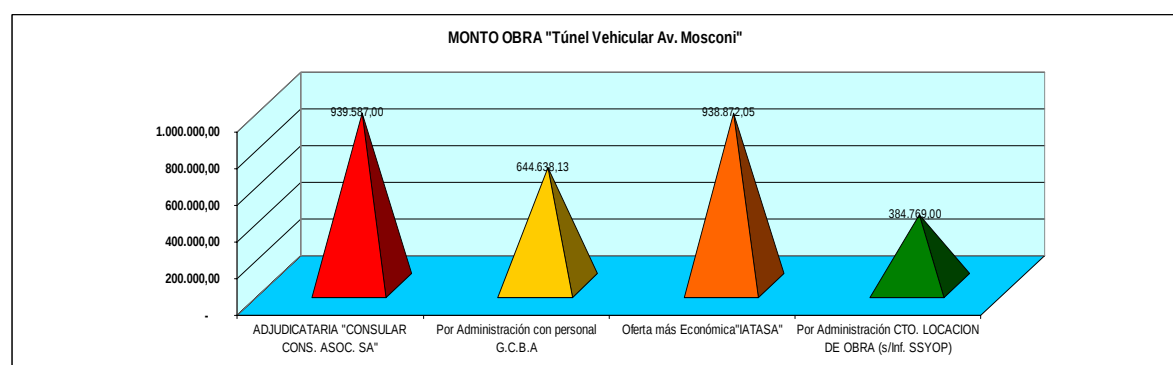
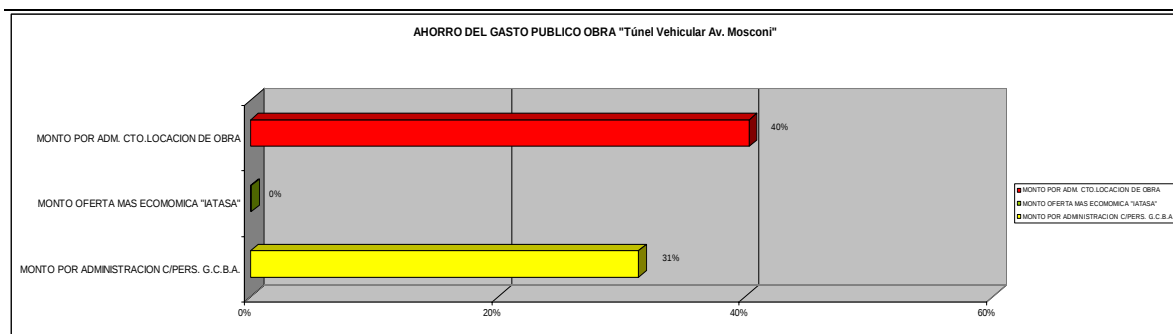
ANEXO I

OBRA "Cruce Bajo Nivel Av. Esteban Bonorino"					
RESUMEN DE COSTOS CONSOLIDADO					
ID	CONCEPTO	MONTO ADJUDICADO LATINOCONSULT	MONTO POR ADMINISTRACION C/ PERS. G.C.B.A.	MONTO OFERTA MAS ECONOMICA "Oscar Grimaux y Asoc."	MONTO POR ADM. CTO.LOCACION DE OBRA
A	Costo de Personal	303.261,00	242.427,87	291.733,00	27.660,00
B	Costos Directos	74.200,00	171.448,00	49.900,00	171.448,00
C	Total Costos (A+B)	377.461,00	413.875,87	341.633,00	199.108,00
D	Imprevistos % (A+B)	-	-	17.082,00	-
E	Costos Indirectos de Empresas % (C+D)	132.111,00	-	125.550,00	-
F	Total Costos (C+D+E)	509.572,00	413.875,87	484.264,00	199.108,00
G	Beneficios % (F)	61.149,00	61.149,00	58.112,00	61.149,00
H	Impuestos Varios	23.970,00	-	22.780,00	-
I	Sub-Total (F+G+H)	594.691,00	475.024,87	565.156,00	260.257,00
J	Impuestos al Valor Agregado	124.885,00	99.755,11	118.682,65	54.653,86
K	Monto Total Cotizado	719.576,00	574.779,99	683.839,00	314.910,86

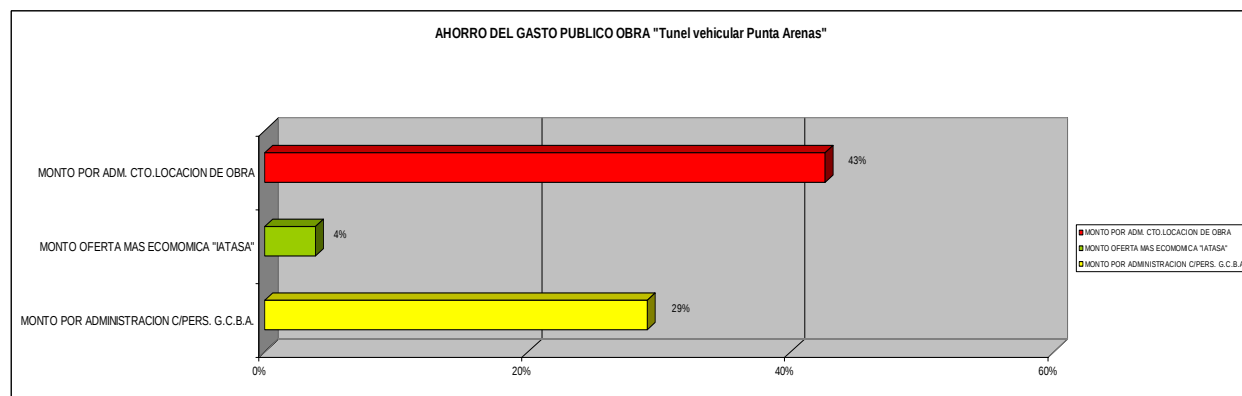


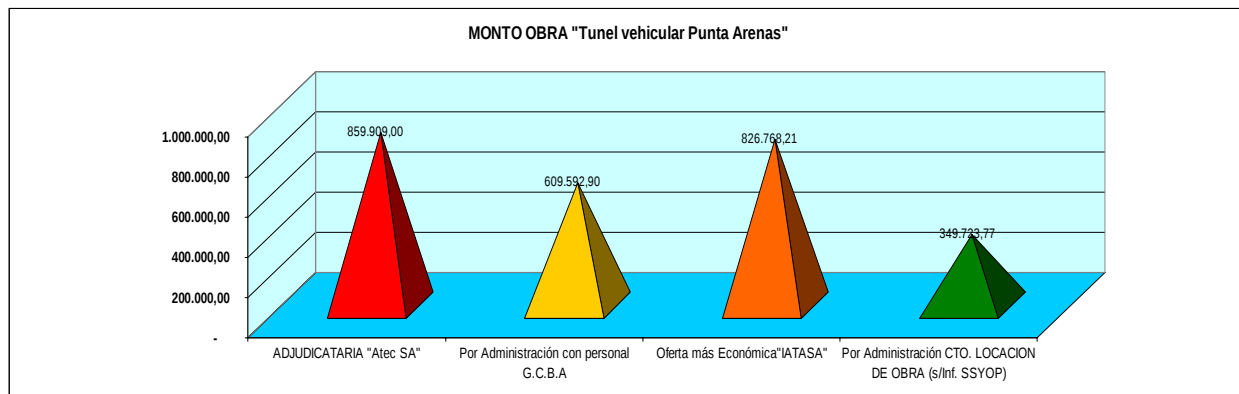
OBRA "Túnel Vehicular Av. Mosconi"					
RESUMEN DE COSTOS CONSOLIDADO					
ID	CONCEPTO	MONTO ADJUDICADO "CONSULAR CONS. ASOC.SA"	MONTO POR ADMINISTRACION C/ PERS. G.C.B.A.	MONTO OFERTA MAS ECONOMICA "IATASA"	MONTO POR ADM. CTO.LOCACION DE OBRA
A	Costo de Personal	471.901,00	242.427,87	434.709,04	27.660,00
B	Costos Directos	55.725,00	229.182,00	39.350,00	229.182,00
C	Total Costos (A+B)	527.626,00	471.609,87	474.059,04	256.842,00
D	Imprevistos % (A+B)	36.394,00	-	9.481,18	-
E	Costos Indirectos de Empresas % (C+D)	112.911,00	-	193.416,09	-
F	Total Costos (C+D+E)	677.471,00	471.609,87	676.956,31	256.842,00
G	Beneficios % (F)	67.747,00	61.149,00	67.695,63	61.149,00
H	Impuestos Varios	31.239,00	-	31.275,38	-
I	Sub-Total (F+G+H)	776.519,00	532.758,87	775.927,31	317.991,00
J	Impuestos al Valor Agregado	163.069,00	111.679,25	163.844,74	66.778,00
K	Monto Total Cotizado	939.587,00	644.638,13	939.872,05	384.769,00

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

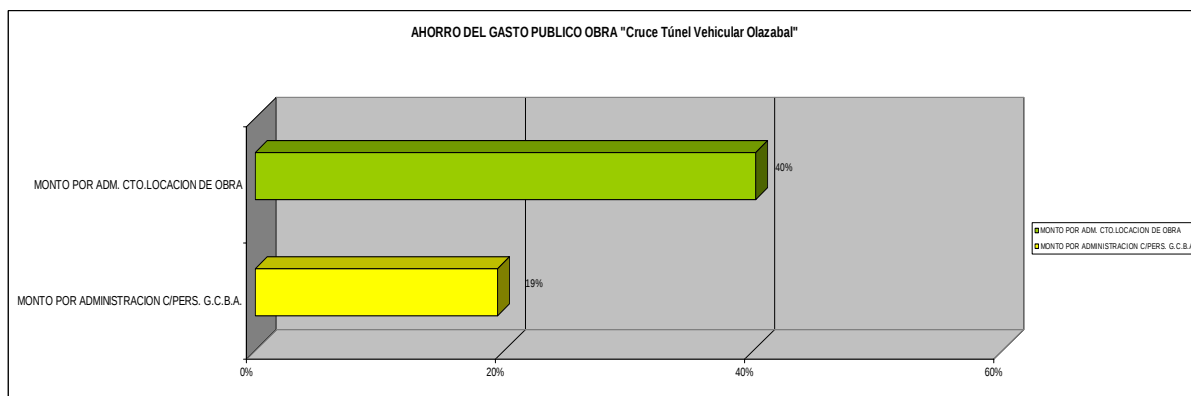


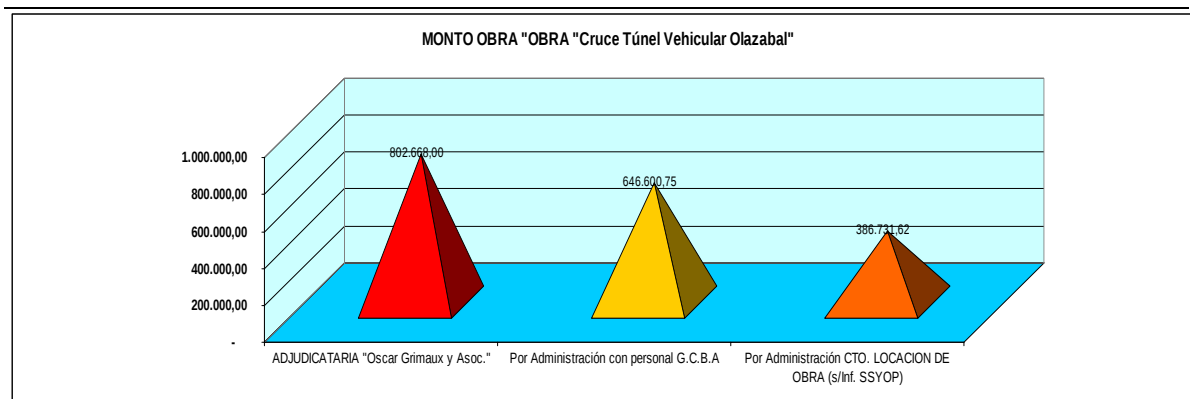
OBRA "Túnel vehicular Punta Arenas"					
RESUMEN DE COSTOS CONSOLIDADO					
ID	CONCEPTO	MONTO ADJUDICADO "ATEC SA"	MONTO POR ADMINISTRACION C/PERS. G.C.B.A.	MONTO OFERTA MAS ECONOMICA "IATASA"	MONTO POR ADM. CTO. LOCACION DE OBRA
A	Costo de Personal	290.465,00	242.427,87	380.605,12	27.660,00
B	Costos Directos	166.635,00	200.219,00	36.850,00	200.219,00
C	Total Costos (A+B)	457.100,00	442.646,87	417.455,12	227.879,00
D	Imprevistos % (A+B)	45.710,00	-	8.349,10	-
E	Costos Indirectos de Empresas % (C+D)	114.490,00	-	170.321,69	-
F	Total Costos (C+D+E)	617.299,00	442.646,87	596.125,91	227.879,00
G	Beneficios % (F)	61.730,00	61.149,00	59.612,59	61.149,00
H	Impuestos Varios	31.639,00	-	27.541,02	-
I	Sub-Total (F+G+H)	710.668,00	503.795,87	683.279,51	289.028,00
J	Impuestos al Valor Agregado	149.240,00	105.797,02	143.488,70	60.695,77



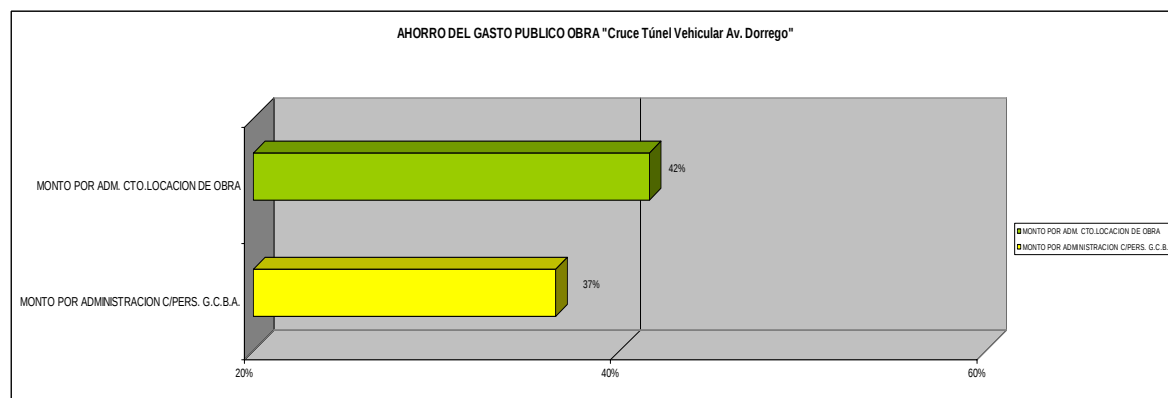


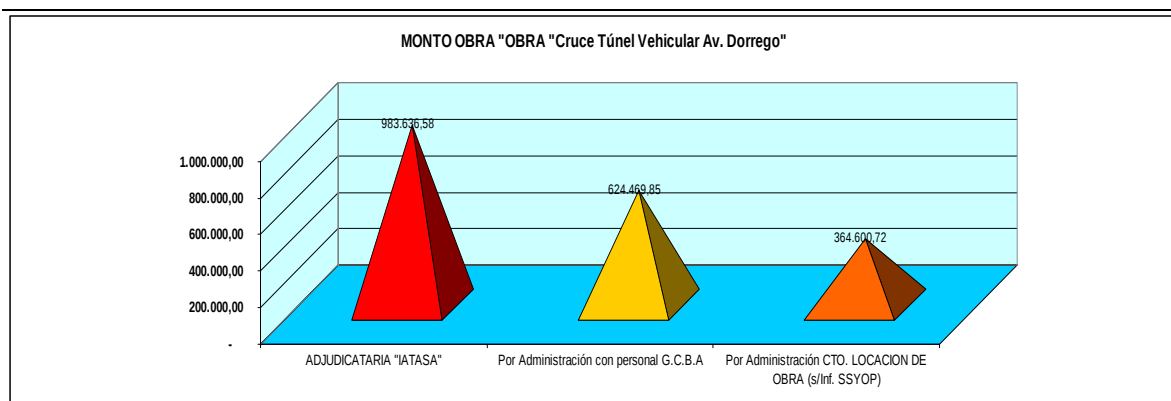
OBRA "Cruce Túnel Vehicular Olazabal"				
RESUMEN DE COSTOS CONSOLIDADO				
ID	CONCEPTO	MONTO ADJUDICADO "Oscar Grimaux y Asoc."	MONTO POR ADMINISTRACION C/PERS. G.C.B.A.	MONTO POR ADM. CTO.LOCACION DE OBRA
A	Costo de Personal	346.108,00	242.427,87	27.660,00
B	Costos Directos	54.890,00	230.804,00	230.804,00
C	Total Costos (A+B)	400.998,00	473.231,87	258.464,00
D	Imprevistos % (A+B)	20.050,00	-	-
E	Costos Indirectos de Empresa	147.367,00	-	-
F	Total Costos (C+D+E)	568.415,00	473.231,87	258.464,00
G	Beneficios % (F)	68.210,00	61.149,00	61.149,00
H	Impuestos Varios	26.738,00	-	-
I	Sub-Total (F+G+H)	663.362,00	534.380,87	319.613,00
J	Impuestos al Valor Agregado	139.306,00	112.219,87	67.118,62





OBRA "Cruce Túnel Vehicular Av. Dorrego"				
RESUMEN DE COSTOS CONSOLIDADO				
ID	CONCEPTO	MONTO ADJUDICADO "IATASA"	MONTO POR ADMINISTRACION C/ PERS. G.C.B.A.	MONTO POR ADM. CTO. LOCACION DE OBRA
A	Costo de Personal	460.979,17	242.427,87	27.660,00
B	Costos Directos	40.600,00	212.514,00	212.514,00
C	Total Costos (A+B)	501.579,17	454.941,87	240.174,00
D	Imprevistos % (A+B)	5.015,79	-	-
E	Costos indirectos de Empresas % (C+D)	202.637,98	-	-
F	Total Costos (C+D+E)	709.232,94	454.941,87	240.174,00
G	Beneficios % (F)	70.923,29	61.149,00	61.149,00
H	Impuestos Varios	32.766,56	-	-
I	Sub-Total (F+G+H)	812.921,80	516.090,87	301.323,00
J	Impuestos al Valor Agregado	170.713,58	108.378,97	63.277,72
K	Monto Total Cotizado	983.636,58	624.469,85	364.600,72





ANEXO II

EJERC	JURIS	PROG	INCIS	SUBP	PRIN	PAR	UBIC.	ACTIV	SUBP	OBRA	Tipo de Com	Nº de Co	Tipo	Nº	Denominación Beneficiario	Vigente	Preventivo	Compromiso Definitivo	Devengado	Pagado
2007	30	16	3	0	4	1	95	4	0	0	ADJ	38691	EXP	12601	CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.	-	- 207.948,00	-	-	-
2007	30	16	3	0	4	1	95	4	0	0	C35	172527	EXP	12601	CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.	-	-	207.948,00	-	-
2007	30	16	3	0	4	1	95	4	0	0	ADJ	38691	EXP	12601	CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.	-	- 173.512,00	-	-	-
2007	30	16	3	0	4	1	95	4	0	0	C35	172528	EXP	12601	CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.	-	-	173.512,00	-	-
2007	30	16	3	0	4	1	95	4	0	0	PRD	321589	EXP	12601	CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.	-	-	-	75.061,95	-
2007	30	16	3	0	4	1	95	4	0	0	PRD	368422	EXP	12601	CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.	-	-	-	83.908,95	-
2007	30	16	3	0	4	1	95	4	0	0	PRD	368427	EXP	12601	CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.	-	-	-	79.485,15	-
2007	30	16	3	0	4	1	95	4	0	0	C41	206736	REG	428	CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.	-	-	-	-	71.794,44
2007	30	16	3	0	4	1	95	4	0	0	C41	206736	REG	428	CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.	-	-	-	-	1.401,23
2007	30	16	3	0	4	1	95	4	0	0	C41	206736	REG	428	CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.	-	-	-	-	1.302,72
2007	30	16	3	0	4	1	95	4	0	0	C41	206736	REG	428	CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.	-	-	-	-	562,96

EJERCICIO	JURIS	PROG	INCIS	PRIN	PAR	UBIC.	ACTIV	SUBP	OBRA	Fecha de In	Fecha de Ejecución	Tipo de Comprobante	Nº de Comprob	Delegación	Tipo	Nº	Denominación Beneficiario	Vigente	Preventivo	Compromiso D	Devengado	Pagado
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	17/07/2007	18/07/2007	ADJ	38754	8	EXP	12603	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	- 144.481,00	-	-	-
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	17/07/2007	18/07/2007	C35	172920	8	EXP	12603	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	144.481,00	-	-
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	01/10/2007	18/07/2007	C35	172921	8	EXP	12603	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	192.640,00	-	-
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	01/10/2007	18/07/2007	ADJ	38754	8	EXP	12603	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	- 192.640,00	-	-	-
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	13/11/2007	13/11/2007	PRD	346718	8	EXP	12603	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	-	52.173,44	-
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	28/11/2007	28/11/2007	PRD	358055	8	EXP	12603	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	-	104.346,88	-
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	07/01/2008	07/01/2008	C41	195890	449	REG	421	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	-	-	2.608,67
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	07/01/2008	07/01/2008	C41	195890	449	REG	421	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	-	-	46.600,12
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	07/01/2008	07/01/2008	C41	195890	449	REG	421	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	-	-	1.810,98
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	07/01/2008	07/01/2008	C41	195890	449	REG	421	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	-	-	391,30
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	07/01/2008	07/01/2008	C41	195890	449	REG	421	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	-	-	762,37
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	15/01/2008	15/01/2008	C41	194261	449	REG	491	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	-	-	95.077,23
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	15/01/2008	15/01/2008	C41	194261	449	REG	491	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	-	-	5.217,34
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	15/01/2008	15/01/2008	C41	194261	449	REG	491	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	-	-	862,37
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	15/01/2008	15/01/2008	C41	194261	449	REG	491	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	-	-	1.624,74
2007	30	16	3	4	1	95	4	0	0	15/01/2008	15/01/2008	C41	194261	449	REG	491	CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAU	-	-	-	-	1.565,20

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Listado Parametrizado de Gestión del SIGAF - EXPTE. 11.086/07	
EJERCICIO	2007
ACT. INTERNA	701
JURIS	30
PROGRAMA	16
INCISO	3
FUE FIN	11
SUB JURIS	0
SUBP	0
PRIN	4
MONEDA	1
ENTIDAD	0
PROY	1
PAR	1
UBIC. GEO	95
ACTIVIDAD	4
SUBP	0
OBRA	0
Fecha de Imputación	39415
Fecha de Ejecución	39415
Tipo de Comprobante	PRD
Concepto	
Nº de Comprob.	358656
Delegación	8
Tipo	EXP
Nº	11086
Año	2007
Cód. Beneficiario	38913
CUIT Beneficiario	CUI 30537474641
Denominación Beneficiario	LATINOCONSULT S.A.
Compromiso Definitivo	0
Devengado	122327,92
Pagado	0
FORM. ASOCIADOS	C35
	172927
	172928

EJERC	ACT.	INT	JUR	PROGR	INCI	PR	PA	ACTIV	Fecha de Im	Fecha de Ej	Tipo de Com	Nº de Comprob.	Tipo	Nº	Año	Denomin	Preventivo	Compromiso Definitiv	Devengado	Pagado	
2007	701	30	16	3	4	1		4	18/07/2007	18/07/2007	C35		172941	EXP	12599	2007	ATEC S.A.	-	154.037,00	-	-
2007	701	30	16	3	4	1		4	18/07/2007	18/07/2007	ADJ		38814	EXP	12599	2007	ATEC S.A.	154.037,00	-	-	-
2007	701	30	16	3	4	1		4	01/10/2007	18/07/2007	ADJ		38814	EXP	12599	2007	ATEC S.A.	238.924,00	-	-	-
2007	701	30	16	3	4	1		4	01/10/2007	18/07/2007	C35		172942	EXP	12599	2007	ATEC S.A.	-	238.924,00	-	-
2007	701	30	16	3	4	1		4	18/10/2007	18/10/2007	PRD		321612	EXP	12599	2007	ATEC S.A.	-	-	84.030,31	-
2007	701	30	16	3	4	1		4	02/11/2007	02/11/2007	PRD		349119	EXP	12599	2007	ATEC S.A.	-	-	84.030,31	-
2007	701	30	16	3	4	1		4	07/12/2007	07/12/2007	PRD		376090	EXP	12599	2007	ATEC S.A.	-	-	48.499,33	-
2007	701	30	16	3	4	1		4	07/01/2008	07/01/2008	C41		191400	REG	517	2007	ATEC S.A.	-	-	-	80.786,46
2007	701	30	16	3	4	1		4	07/01/2008	07/01/2008	C41		191400	REG	517	2007	ATEC S.A.	-	-	-	694,47
2007	701	30	16	3	4	1		4	07/01/2008	07/01/2008	C41		191400	REG	517	2007	ATEC S.A.	-	-	-	1.288,93
2007	701	30	16	3	4	1		4	07/01/2008	07/01/2008	C41		191400	REG	517	2007	ATEC S.A.	-	-	-	1.260,45
2007	701	30	16	3	4	1		4	21/01/2008	21/01/2008	C41		191012	REG	450	2007	ATEC S.A.	-	-	-	694,47
2007	701	30	16	3	4	1		4	21/01/2008	21/01/2008	C41		191012	REG	450	2007	ATEC S.A.	-	-	-	80.786,46
2007	701	30	16	3	4	1		4	21/01/2008	21/01/2008	C41		191012	REG	450	2007	ATEC S.A.	-	-	-	1.288,93
2007	701	30	16	3	4	1		4	21/01/2008	21/01/2008	C41		191012	REG	450	2007	ATEC S.A.	-	-	-	1.260,45

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

EJERCICIO	ACT. INTERN	JURIS	PROGRAM	NCSO	FUE FIN	SUBP	PRIM	MONEDA	ENTIDAD	PROY	PAR	ALC. GEO	ACTIVIDAD	SUBP	OBRA	Tipo	Nº	Año	Cál. Benef.	CUF Benef.	Denominación Beneficiario	Vigente	Presente	Compromiso Definitivo	Devengado	Pagado
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	12556	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	379.402,00	-	-
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	12556	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	379.402,00	-	-
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	12556	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	105.989,51	-
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	12556	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	58.230,20	-
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	12556	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	56.174,00	-
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	12556	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	95.542,05	-
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	414	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	-	1.029,09
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	414	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	-	5.269,48
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	414	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	-	87.900,69
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	414	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	-	760,42
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	578	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	-	51.993,15
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	578	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	-	2.809,70
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	578	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	-	974,92
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	578	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	-	421,31
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	502	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	-	52.110,81
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	502	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	-	2.811,51
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	502	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	-	464,71
2009	701	30	10	3	11	0	4	1	0	0	0	94	4	0	0	0	502	2007	3046	CUI 3054079	ATASA, INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A.	-	-	-	-	843,45